

INTERLOCUTORIO No. 00449

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, quince de marzo de dos mil veintiuno

Ref.: Ejecutivo Singular

Demandante: Bancolombia S.A.

Demandado: Paola Andrea Ramírez Gue

Radicación: 2021-00117-00

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva es procedente y se ajusta a las exigencias de los artículos 82, 83, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

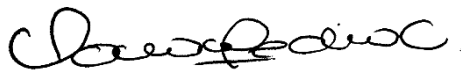
1.- ORDENAR a Paola Andrea Ramírez Gue pagar a favor del Bancolombia S.A., la suma de \$30'841.211 por concepto de capital representado en el pagaré No. 8120096923 base de la ejecución, más intereses moratorios sobre el capital a la tasa máxima legal permitida desde la presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.- ADVERTIR a la parte actora que sobre las costas del proceso, el Despacho se pronunciará en el momento procesal oportuno.

3.- NOTIFICAR este auto a la demandada, quien dispone de cinco (5) días para pagar y d diez (10) días para excepcionar.

4.- RECONOCER personería a la abogada Julieth Mora Perdomo, para actuar en calidad de apoderada demandante, y **NIEGUESE** las dependencias judiciales solicitadas, hasta tanto se allegue certificación que acredite que los designados son estudiante de derecho.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No. 038 DE HOY 16 DE MARZO DE 2021. NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

INTERLOCUTORIO No. 0450

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, quince de marzo de dos mil veintiuno

Ref.: Ejecutivo Singular

Demandante: Bancolombia S.A.

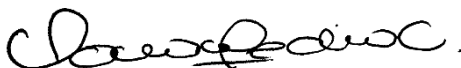
Demandado: Paola Andrea Ramírez Gue

Radicación: 2021-00117-00

En virtud de lo solicitado por la parte demandante, en concordancia con el artículo 599 del Código General del Proceso, y siendo procedente, el Juzgado, **DISPONE:**

DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes o de ahorros, CDTS o cualquier otro título bancario que posea la demandada Paola Andrea Ramírez Gue, en las entidades bancarias que aparecen relacionadas en la solicitud de medidas cautelares. Límitese la medida a \$61'000.000

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO **No. 038** DE HOY **16 DE MARZO** DE 2021. NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70c7869d164441fae3922ac10b089bb5c986bb1cd962b9ef91810715b50096a3**

Documento generado en 15/03/2021 05:17:21 PM